



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Seguridad Pública

ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2020-OA-002

23 de julio de 2020

PARA ESTABLECER METODOS ALTERNOS DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA CONVOCATORIAS

BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga en conformidad con las disposiciones de la Ley 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP); la Ley 8-2017, "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico" como también el Reglamento 8892 del 24 de julio de 2017, Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.

La Ley 20, antes citada dispone entre los deberes y facultades del secretario del DSP a: Determinar la organización funcional del Departamento y de sus componentes; y a planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir y controlar todas las actividades que se desarrollan en los Negociados. Por otro lado, la Ley 8-2017 establece cuáles serán las disposiciones generales que regirán el reclutamiento y selección de candidatos para puestos regulares de carrera. Disponiéndose que el reclutamiento en el servicio público ser llevará a cabo mediante un proceso en virtud del cual los aspirantes compitan en igualdad de condiciones.

PROPOSITO

El propósito de esta orden administrativa es establecer cuál será el método alternativo para el recibo de solicitudes para convocatorias. Durante este año, 2020, Puerto Rico ha sufrido varias situaciones de emergencia que a su vez han impedido que ciudadanos interesados en participar de procesos de reclutamiento en el Departamento Seguridad Pública pudieran radicar oportunamente su solicitud.

Con el propósito de facilitar a los ciudadanos interesados en las convocatorias publicadas por el DSP y con la finalidad de proveer un mecanismo ágil, económico y efectivo, estamos autorizando el recibo de solicitudes de convocatorias mediante el uso del correo electrónico. De esta manera permitimos la mayor participación posible de candidatos a

Handwritten signature or mark.



empleo. Como también velamos por la salud y seguridad de nuestros empleados y visitantes.

DISPOSICIONES

Se dispone que toda solicitud para convocatoria, podrá tramitarse por medio del correo electrónico convocatorias@dsp.pr.gov.

El DSP incluirá en su página electrónica, la solicitud de examen, para que los ciudadanos interesados puedan completar y radicar las misma de manera electrónica.

Para cada convocatoria publicada, será necesario que el candidato complete una solicitud de examen.

La radicación por vía electrónica no eximirá al solicitante de documentar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos para cada clase de puesto. Los candidatos que radiquen de manera electrónica deberán acompañar la solicitud con todos los documentos necesarios para la evaluación de la solicitud correspondiente en o antes del cierre de la convocatoria.

Toda persona que someta su documentación por correo electrónico, recibirá una confirmación del mismo, el cual servirá de evidencia y recibo de la solicitud.

APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa es de estricto cumplimiento y aplicará para todas las convocatorias del DSP y sus Negociados.

VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.



Pedro J. Janer Román
Secretario